



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0294-2016-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 05 de Setiembre de 2016.

-1-

VISTOS: La Carta N° 044-2016-OPP-UNAJMA, de fecha 18 de agosto de 2016; la Carta N° 01-2016-CEA-A, de fecha 22 de agosto de 2016; el Informe N° 0127-2016-RRHH-UNAJMA, de fecha 25 de agosto de 2016 y el Acuerdo N° 03-2016-CO-UNAJMA, de fecha 01 de setiembre de 2016 de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 280-2006-CONAFU del 25 de agosto de 2006, el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades, autoriza el funcionamiento provisional de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en su Artículo 8°, respecto a la autonomía universitaria, establece que *"El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico"*;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en el artículo 29°, establece *"Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU, de fecha 31 de marzo de 2016, en su Artículo 8 **de las Funciones de Comisión Organizadora**, numeral 1 señala *"Conducir y dirigir a la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan"*;

Que, el Artículo 77° del Decreto Supremo 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece las condiciones para la Designación para cargos de responsabilidad por decisión de la autoridad competente en la administración pública;

Que, mediante Carta N° 044-2016-OPP-UNAJMA, de fecha 18 de agosto de 2016, el Lic. Luis Champi Ccasa, en su condición de Jefe de la Oficina de Planificación, presenta al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Oswaldo Luízar Obregón, su **renuncia irrevocable** al cargo designado como Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto;

Que, mediante Carta N° 01-2016-CEA-A, de fecha 22 de agosto de 2016, el Mg. Econ. Freddy J. Ugarte Aguilar, en su condición de representante del Colegio de Economistas de Apurímac Filial Andahuaylas, comunica al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Oswaldo Luízar Obregón, que presenta a dos economistas para ser evaluados para el puesto de Jefe de Planificación de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, mediante Informe N° 0127-2016-RRHH-UNAJMA, de fecha 25 de agosto de 2016, la CPC. Lisseth Meza Torreblanca, en su condición de Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, pone en conocimiento del Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Oswaldo Luízar Obregón, *"que la Renuncia presentada por el Lic. Luis Champi Ccasa, al cargo de Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Universidad Nacional José María Arguedas, debe ser aceptada mediante Acto Resolutivo, (...)"*;



